



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 349/2015

Asunto: Jgl 2015/12/11 Acta 047/2015, s. extraord.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

En la Villa de Candeleda, siendo las **08:30 horas** del día **11 de diciembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^ª . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario Accidental	D. David Núñez García
Andrés Jaramillo Martín	D ^ª . María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2015/11/16 Acta 044/2015, s. ordinaria.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 44/2015, de 16 de noviembre de 2015.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 42** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **17.488,1€** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

1.- Se reconoce la obligación a favor de la empresa **Autocares Rodríguez Arroyo e Hijos SL** por el servicio de transporte de la Banda de Música a Villanueva de San Carlos (Ciudad Real). Una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición de gastos que en su día se adoptaron, importe de 750 €.

2.- A la vista de las solicitudes de ayudas para la adquisición de material escolar presentadas de acuerdo con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

sesión extraordinaria celebrada el 24 de Agosto de 2015, tras comprobar que los expedientes cumplen los requisitos establecidos en dichas bases y teniendo en cuenta que el importe global de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar la cuantía de 6.000€ por ser esta la cantidad consignada en el presupuesto vigente de este Ayuntamiento, si bien la cuantía que recibirá cada uno de los solicitantes en ningún caso podrá exceder de 60€ por alumnos, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una ayuda por dicho importe de acuerdo con la relación de solicitudes adjunta, así como disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 4.740€.

BECAS CONCEDIDAS:

BEN FLAMED PADILLA, SONIA
BLÁZQUEZ CASAMPVA. MARÍA FE
BOURHARI RAISS, YOUSSEF
BREZMES DE LEÓN, FRANCISCO JAVIER
CARBONERO VAZQUEZ, SARA
CARRASCO NOVILLO, SONIA
CHOZAS BLÁZQUEZ, ANA ISABEL
CUEVAS, MARÍA DEL CARMEN (2 HIJOS)
DE TENA VELASCO, CRISTINA
DELGADO CHINARRO, MARÍA TERESA
DELGADO GARRO, MARÍA YOLANDA
DORADO GONZALEZ, CONCEPCIÓN
ELVIRA SÁNCHEZ, EVA MARÍA
FERNÁNDEZ INFANTE, RAQUEL
FERNANDEZ MARTÍN, VANESA
FERREIRO GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN
FRAILE GÓMEZ, ELSA
FRÍAS ARROYO, MARÍA
GARCÍA BLÁZQUEZ, JAVIER
GARRO LOPEZ, JACINTO
GARRO GARCÍA, RUBÉN
GARRO LÓPEZ, ANA MARÍA
GARRO PINAR, NURIA
GARRO RETAMAL, ANA BELÉN
GARZÓN CHAMORRO, LIDIA
GÓMEZ RADILLO MONTSERRAT
GONZALEZ CARRETERO, OLGA
GONZÁLEZ PONCE, ALBERTO
GREU, FELICIA LAVINIA
GUTIERREZ DURAN, GERTRUDIS
GUZMÁN GARCÍA, YOLANDA
GUZMAN SÁNCHEZ, ANA MARÍA
JUEZ PEINADO, CRISTINA
HORDILA ANDON, MARÍA
LOPEZ ESTEBAN, GLORIA
LÓPEZ SÁNCHEZ, TAMARA
MAESTRO VILLARROYA, LAURA
MARTÍN CALERO, MARÍA JOSÉ
MARTIN DE BLAS HERNÁNDEZ, CARLINA
MARTÍN JARA, MIRIAM
MARTÍNEZ ESCOBAR, ALBA
MARTÍNEZ ESCOBAR, MARTA I.
MARTÍNEZ MARTIN, MARÍA ISABEL
MINYETE CUEVAS, MERY YENNI (2 HIJOS)





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

MIRANDA GUZMÁN, MARTA
MONFORTE GONZÁLEZ, MANUEL
MONTIL CRESPO, MARÍA
MORCUENDE CARRERAS, ISABEL
MORCUENDE CARRERAS, SONIA
MORCUENDE JUEZ, NOELIA
MORENO MARTIN, BEATRIZ
OLMO SERRANO, PATRICIA
PEINADO JARA, EDUARDO
PEREA GARCÍA, ENRIQUE
PÉREZ SÁNTOS, SOFIA
PINO GONZÁLEZ, MÓNICA
POZANCO MARTÍNEZ, ANA MARÍA
POZANCO MARTÍNEZ, CARLOS JAVIER
RADILLO GARCÍA, JUAN JOSÉ
RADILLO NUÑEZ, NICOLÁS DOMINGO
REÑONES REGUERO, SHEILA
RODRÍGUEZ PÉREZ, ESTHER (2 HIJOS)
SÁNCHEZ CARBONERO, JAVIER
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANGEL
SERRANO SERRANO, MANUEL
SUÁREZ LÓPEZ, LETICIA
TALAVÁN SÁNCHEZ, MARÍA
TIEMBLO GARRO, MARÍA REYES
TOTH, MARÍA
TRAMPAL MATILLAS, BRÍGIDA
TRAMPAL MATILLAS, SILVIA
VADILLO NÚÑEZ, DALIA
VAZQUEZ RETAMAL, ISABEL
VAZQUEZ SERRANO, BELINDA
ZAMORA PÉREZ, ALICIA

NO CONCEDIDAS

BOCANCEA, DELIA (NO JUSTIFICA EMPADRONAMIENTO)
GARRO PINAR, JOSE ROBERTO (NO JUSTIFICA EMPADRONAMIENTO)
GUTIERREZ RUBIALES MARIA DEL SAGRARIO (FUERA DE PLAZO)
SANCHEZ CAMPOS BEATRIZ (FUERA DE PLAZO)
TIEMBLO BLÁZQUEZ MIGUEL ANGEL (NO JUSTIFICA EMPADRONAMIENTO)

3.- Se aprueban las bases del **Concurso de Escaparates Navideños** con una dotación global en premios de 300 €.

4.- Vista la documentación presentada por el **Club de Tenis** donde justifica la subvención de 500€ concedida el pasado 1 de Diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, a la vista del informe de intervención, aprobar la citada documentación y reconocer la obligación de pago.

02.03.- INGRESOS:

1.- Se aprueba la liquidación presentada por **D. Demetrio Mesa Morcuende** presidente de la **Peña Flamenca de Candeleda** de las entradas vendidas en el festival celebrado durante el puente de la Constitución con el siguiente resumen:

Sábado 5 de Diciembre, nº entradas vendidas 35x11€..... 140€
Domingo 6 de Diciembre, nº entradas vendidas 110x4€..... 440€





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Lunes 7 de Diciembre, nº entradas vendidas 116x4€.....	464€
Abonos vendidos 40x10€.....	400€
Total recaudación.....	1.444€

2.- Visto el escrito presentado por **D. Fermín Aliseda Morcuende** con registro de entrada 8764/15 en el que solicita la baja de placa de vado permanente situada en la C/ San Bernardo nº 18, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2016 y debiendo presentar previamente la placa.

3.- Visto el escrito presentado por **D. Alberto Cepeda Recuerda**, con nº 8589/15, donde solicita la devolución de la fianza entregada para el curso de adultos 2014/2015 por importe de 25€, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

4.- Visto el escrito presentado por **D. Emilio Calero González**, con nº 8706/15 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula M-4681-OH por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado.

5.- Visto el escrito presentado por **D^a Rosa M^a Garro Campos**, con nº 8684/15 de Registro de Entrada, donde solicita el fraccionamiento del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 1.659,66 €, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento en 12 meses según el siguiente plan de pagos:

M ^a . ANGELES CAMPOS JIMENEZ	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	TOTAL
30 DE ENERO	1.659,66 €	138,3	6,82 €	145,12 €
29 DE FEBRERO	1.521,36 €	138,3	6,25 €	144,55 €
30 DE MARZO	1.383,06 €	138,3	5,68 €	143,98 €
29 DE ABRIL	1.244,76 €	138,3	5,29 €	143,59 €
30 DE MAYO	1.106,46 €	138,3	4,70 €	143,00 €
30 DE JUNIO	968,16 €	138,3	3,98 €	142,28 €
29 DE JULIO	829,86 €	138,3	3,52 €	141,82 €
29 DE AGOSTO	691,56 €	138,3	2,94 €	141,24 €
29 DE SEPTIEMBRE	553,26 €	138,3	2,35 €	140,65 €
28 DE OCTUBRE	414,96 €	138,3	1,65 €	139,95 €
29 DE NOVIEMBRE	276,66 €	138,3	1,21 €	139,51 €
29 DE DICIEMBRE	138,36 €	138,36	0,57 €	138,93 €
	0,00 €			0,00 €
			44,96 €	

6.- Visto el escrito presentado por **D^a Carmen Rivas Gómez**, con nº 8467/15 de Registro de Entrada, donde solicita el fraccionamiento del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 701,12 €, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento en 3 meses alternos





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

según el siguiente plan de pagos:

CARMEN RIVAS GOMEZ	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES		TOTAL
30 DE DICIEMBRE	701,12 €	233,71	7,97 €	11,68	253,36 €
29 DE FEBRERO	467,41 €	233,71	3,91 €	11,68	249,30 €
20 DE ABRIL	233,70 €	233,7	1,63 €	11,69	247,02 €
	0,00 €				
				35,05	
			13,51 €		

7.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por el sujeto pasivo que abajo se relaciona, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	VALOR CATASTRAL	%	AÑOS	TIPO	IMPORTE	BONIF. 35%	IMPORTE	R.A	I.D	TOTAL A PAGAR
D. APOLINAR GARCIA SALINAS										
C/ AMARGURA,11	5.262,21	2%	11	24%	277,84€					277,84€
	5.262,21	2,4%	4	24%	121,24€					121,24€
Dª Mª JULIANA LANCHO GARCIA										
C/ AMARGURA,11	2.631,10	2,1%	6	24%	79,56€					79,56€
	2.631,10	2,4%	4	24%	60,62€					60,62€
Dª ANGELICA LANCHO GARCIA										
C/ AMARGURA,11	2.631,10	2,1%	6	24%	79,56€					79,56€
	2.631,10	2,4%	4	24%	60,62€					60,62€
D. JOSE ANTONIO DELGADO MUNUERA										
C/ JOSE ZORRILLA, 9	17.501,79	2%	20	24%	1.680,17	-588,06				1.092,11
	1.750,17	2,4%	2	24%	20,16	-7,06%				13,10

02.04.- OTROS:

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OMR-102/15.

En escrito de fecha 06/082015, con nre: 5546, **don Isidoro Guzmán de Tomás** solicita la construcción de un pozo de unos 10 metros de profundidad, en la parcela 14 del polígono 261 del término municipal.

Con fecha 03/09/2015, con nre: 6275, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento, INFORMO:

Por falta de agua el solicitante, construirá en su finca un pozo con máquina excavadora de 10 metros de profundidad y revestido de arillos de 1,20 de diámetro, para riego de árboles frutales y huerto, ya que el pozo que tenía se le ha secado.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Requerir, como paso previo a la concesión de la licencia municipal de obras, la presentación de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- OMR-113/15.

En escrito de fecha 06/11/2015, con nre: 7985, **don Francisco Suárez Sánchez**, solicita la instalación de una caseta de obra en el solar sito en la calle doctor Marañón.

Con fecha 23/11/2015, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con el contenido literal siguiente:

- 1.- Se pretende la instalación de una caseta de obras en el solar.
- 2.- A fecha de hoy, estos Servicios de Urbanismo, lo único que pueden informar es que no se ha solicitado ninguna licencia para la realización de obra mayor en el citado solar.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Denegar lo solicitado ya que donde se pretende instalar la caseta es suelo urbano consolidado, no permitiendo las Normas Urbanísticas Municipales este tipo de actuaciones en dicho solar.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.03.- EXPTE. 331/15.

En escrito de fecha 06/10/2015, con nre: 7066, **don Félix García Jiménez**, solicita la instalación de una paso en la puerta de su casa en la calle Domingo Labajo.

Con fecha 23/11/2015, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con el contenido literal siguiente:

- 1.- Se solicita la colocación de un peldaño en la puerta de la casa, que sería metálico atomillado, casi sin obra.
- 2.- Se trata de una vivienda con bastantes años de antigüedad, y en la foto que se acompaña se aprecia la gran altura que se ha de librar. Este técnico estima que se puede conceder la licencia como obra menor, pero siempre en precario o provisional; y por otro lado, también sería mejor la colocación de un paso de granito macizo que se integre mejor en el entorno (casco antiguo).
- 3.- La obra se podría considerar como obra menor, y el presupuesto de esta obra podría rondar los 150 €.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar en PRECARIO la colocación de un paso que deberá ser de 30 cm. de alto y de granito.

SEGUNDO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	150 €	2,75%	4,13 €
Lic. Urbanística			15,00 €
		Total a pagar	19,13 €

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- EXPTE. 330/15.

En escrito de fecha 28/10/2015, con nre: 7721, **don Benigno Martín Breñas**, solicita que se arregle la calle del Fresno, donde los vecinos tienen solares que cuentan con todos los servicios y pagan la contribución.

Con fecha 20/11/2015, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con el contenido literal siguiente:

1.- Se solicita que el Ayuntamiento urbanice la citada calle.

2.- Este suelo aparece en las Normas Urbanísticas Municipales como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 5. Pero esta calle no está definida en las NUM, es decir, no vienen sus alineaciones. Se trata de un tramo de calle que está sin pavimentar y a falta de un mejor alumbrado público.

3.- Por lo anterior, y ateniéndonos a la Ley de Urbanismo de Castilla y León vigente (Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo), sería muy conveniente gestionar la Calle Fresno y Calle Ojaranzo como una actuación aislada de urbanización y normalización, para lo que habrá que redactar el preceptivo proyecto. El artículo 70.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, nos dice que como condiciones para la realización de la actuación aislada se encuentran:

- Costear los gastos de urbanización y, en su caso, ejecutar las obras necesarias para completar los servicios urbanos y para regularizar las vías públicas existentes.

- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.

- Asumir el compromiso de no utilizar las construcciones o instalaciones hasta la conclusión de las obras de urbanización.

Según el artículo 70.2 de la Ley, en las actuaciones aisladas de urbanización de gestión pública, la entidad que asuma la condición de urbanizador promueve y ejecuta la actuación como obra pública ordinaria, y la financia, según el caso, con sus propios medios o imponiendo un canon de urbanización o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Que para poder urbanizar o completar la urbanización es necesario la tramitación de la correspondiente actuación aislada con el correspondiente proyecto de urbanización con cesión gratuita de los terrenos para viales y una vez que se cumplan estos trámites, el Ayuntamiento se plantearía asumir parte del coste de la misma.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.05.- EXPTE. 355/15.

En virtud del artículo 92.1 del ROF se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

03.06.- OM-08/15.

Visto el expediente OM-087/15 que se tramita a instancia de **D. Benjamín Rosillo Garro**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de nave agrícola en la parcela 51 del polígono 44 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 10 de julio de 2015, que dice literalmente lo siguiente:

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia de obras, la documentación del expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto básico de nave agrícola sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La parcela se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Se proyecta una nave de uso agropecuario de 450 m2 y el PEM asciende a 39.792,10 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de un USO PERMITIDO.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Debe justificar o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

Con fecha 08/07/2015 se ha recibido AUTORIZACIÓN del Servicio Territorial de Fomento en relación a su afección a la carretera AV-924 condicionada entre otras cosas a que previo al inicio de obras el peticionario deberá avisar al vigilante de carreteras de la zona para realizar inspección.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Con fecha 31/07/2015, por unanimidad, la Junta de Gobierno local acordó lo siguiente:

PRIMERO. Requerir al interesado para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 09/11/2015, con nre: 8009, presenta inscripción de la explotación agrícola en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Requerir acredite la condición de agricultor o ganadero a título principal y que necesita de una nave de esas dimensiones.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.07.- OM-22/15.

En escrito de fecha 04/08/2015, con nre: 5436, **don Mariano Bolaños Caballero** solicita licencia de obra para una vivienda unifamiliar en la parcela 7 del polígono 39, del término municipal de Candeleda.

Con fecha 28/10/2015, se emite informe por el Arquitecto Municipal en relación con la solicitud de licencia de obras presentada:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 30/07/2015.

La finca, de 16.737 m² de superficie según catastro, se encuentra en su mayor parte en SUELO RÚSTICO COMÚN, teniendo una parte en SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL según las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda.

La actuación tiene una superficie de 196,91 m² construidos. El PEM asciende a 78.400,09 €.

Según el artículo 23.2.f) de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se considera uso excepcional en suelo rústico a las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso por lo que **deberá remitirse a la CTMAyU para su autorización.**

Según proyecto, la actuación consiste en una rehabilitación sin cambio de uso al tratarse de una vivienda existente que cuenta con una antigüedad de más de 55 años. Deberá aportar documentación que lo acredite.

Según proyecto, se instalará fosa séptica para el vertido de las aguas residuales. Según lo estipulado por la CHT, no se tramitarán nuevas solicitudes de autorización de vertidos indirectos a las aguas subterráneas procedentes de viviendas unifamiliares por lo que se deberá substituir la fosa séptica por depósito estanco de aguas residuales. Antes de la 1ª ocupación deberá contar con la autorización de vertido a la EDAR de Candeleda conforme al Plan de Gestión de Vertidos Municipal para su posterior tratamiento.

Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.

Con fecha 28/10/2015, se emite informe por el Arquitecto Municipal en relación con las alegaciones presentadas:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla León (RUCyL) se ha tenido a exposición al público la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela de referencia.

Se me entrega una alegación presentada por Don Luis Oviedo Mardones, en representación de la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León para informarla:

El instrumento de planeamiento general vigente en Candeleda son las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente en el año 2.001.

En la alegación se plantean las siguientes consideraciones particulares:

“Primero: El uso de vivienda unifamiliar aislada es un uso prohibido en suelo rústico por disposición de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León”.

De acuerdo al artículo 23.1.e) de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León podrán autorizarse “construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo” por tanto no está prohibido el uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

No obstante, según el proyecto presentado, se solicita la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar existente por lo que a la actuación le sería de aplicación el apartado f) del citado artículo por el que podrán autorizarse “obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo”.

Por lo anterior se solicitó a la propiedad que acredite la existencia del uso vivienda.

“Segundo: La vivienda unifamiliar aislada no es un uso autorizable en suelo rústico por disposición de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1.999 y por el TRLS 2008, salvo que se acredite su interés público y la necesidad de su ubicación en suelo rústico, conforme doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León”.

En este momento se encuentra vigente, siendo de aplicación para este proyecto, la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo que modifica la mencionada Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De acuerdo al TRLS 2008 en la redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, en su artículo 8.2 que regula la utilización del suelo rural expresando “con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”.

En cuanto a la jurisprudencia aportada deberá ser valorada por los Servicios Jurídicos.

“Tercero: Las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de construcciones existentes también requieren que se acredite su interés público y la necesidad de su emplazamiento en suelo rural”.

De acuerdo al artículo 23.1.f) de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León podrán autorizarse “obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo”

En el artículo 308 de la vigente versión del RUCyL se recogen las condiciones que se deben comprobar para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico para que se entienda acreditado el interés público que justifica la autorización pero para las obras englobadas en el apartado f) del artículo 57 del mismo de “rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo” no se solicita que se acredite la necesidad de emplazamiento en suelo rústico y que concurren circunstancias específicas de interés público.

La jurisprudencia aportada deberá ser valorada por los Servicios Jurídicos.

En todo caso y de acuerdo al artículo 307.5.c del RUCyL será la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la que debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Informar favorablemente la autorización del uso excepcional para una vivienda unifamiliar en la parcela 7 del polígono 39, de este municipio.

SEGUNDO. Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente para





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

TERCERO. Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia para legalización reforma y ampliación de edificaciones agrícolas en la parcela 20036 del polígono 21 de este municipio.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 126/15.

En escrito de fecha 04/12/2015, con nre: 8756, la Compañía Telefónica comunica literalmente los siguiente:

Como saben, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el municipio de CANDELEDA, tenía empadronados 5.143 habitantes al finalizar el año 2014. Por ello, al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 32 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, (en adelante RSU), la oferta suficiente de teléfonos públicos de pago, la cual constituye uno de los elementos del Servicio Universal de telecomunicaciones, esta ría cubierta con 2 terminales.

- Pues' bien, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la alta penetración del servicio telefónico fijo y la accesibilidad del servicio telefónico móvil, en 7 de mayo de 2015 se procedió a realizar el pertinente estudio de los 4 teléfonos públicos que en la actualidad se encuentran instalados en el municipio, al sobrepasar en 2 la oferta mínima, cuyo resultado evidenció el drástico descenso en su utilización en los últimos años, lo cual conlleva una reducción sustancial de la demanda de este servicio.

Por ese motivo, dado que en el municipio sobrepasaba el criterio regulatorio de oferta mínima, resultaba ajustado a derecho la solicitud de retirada de el/los teléfonos que se detallan en el reverso de la presente a fin de adecuar la oferta a las necesidades de los usuarios, seguir cumpliendo COII la oferta mínima regulada y sujetar el déficit del servicio, lo cual se comunicó a ese Ayuntamiento a través de escrito en 7 de mayo de

2015 a los efectos contemplados en el penúltimo párrafo del citado artículo 32.1 del RSU.

Pues bien, la citada solicitud de desmontaje fue desestimada en su momento por ese consistorio, por lo que, al persistir las causas esgrimidas para proceder al mismo, es por lo que mediante el presente escrito se reitera la solicitud de retirada detallando el bajo uso de los terminales identificados en su reverso.

En el supuesto de recibir nuevamente de ese Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes a partir de la recepción de la presente comunicación, su oposición al desmontaje de manera motivada, se anticipa que se acudirá a la intervención de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, al amparo de lo establecido en el Art. 32 del RD 726/2011.

En caso contrario, dado que resulta necesaria la realización de trabajos para proceder al desmontaje del mueble que sirve de soporte al teléfono/s, titularidad de Telefónica de España, S.A., le comunico que resulta de aplicación el régimen de tributación previsto en la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. En virtud del artículo 92.1 del ROF se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- EXPTE. 336/15.

En escrito de fecha 17/11/2015, con nre: 8288, **don José Luis Pérez Morcuende** expone que tiene cabras y queriendo pastar por la zona de "Ropino", solicita la majada llamada de los Gallinas o Rebozo.

En escrito de fecha 03/12/2015, con nre: 8715, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

"Personados esta guardería en el paraje del Rebozo y en la majada que se solicita, comprobamos que esta se encuentra bastante bien, y estando en esa majada nos encontramos con Jesús Carreras Delgado y nos dice que esa majada se la asignaron a él en el año 2007 y que mete ganado alguna que otra vez en ella, por lo que entonces esta majada no se le podría adjudicar al solicitante, se le podrían dar otras majadas como la de Rovicente en Tejea o la de la Vega de la Caña, las cuales se encuentran vacías sin ganado.

Adjunto notificación de acuerdo de gobierno de cuando le asignaron esta majada del rebozo a Jesús Carreras Delgado."

Con el voto favorable de todos los presentes, **la Junta de Gobierno Local acuerda:**

PRIMERO. Denegar lo solicitado ya que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2007 se asigna la majada a D. Jesús Carreras Delgado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.02.- R.E. 8815/15.

En escrito de fecha 10/12/2015, con nre: 8815, el **C.D. Arethé** expone que con motivo de una excursión con las familias del Club para realizar la vía verde de la Jara, solicita la posibilidad del uso de la furgoneta de usos múltiples el domingo 163 de diciembre de 2015. Haciéndose cargo de las averías y del consumo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- HELICÓPTERO DE INCENDIOS.

En escrito de fecha 29/10/2015, con nre: 7779, **doña María Isabel Córdoba Garro** solicita que debido a la recogida de agua del Charco Carreras, cuando pasa por el charco Palomas, el helicóptero de incendios, la bolsa roza en la copa de los chopos que hay junto a su finca. Solicita se poden los mismos para evitar situaciones peligrosas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.02.- COMITÉ DE EMPRESA PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

En escrito de fecha 24/11/2015, con nre: 8449, el comité de empresa del personal laboral solicita un espacio para celebrar reuniones del comité, guardar documentación y realizar gestiones propias de sus funciones.

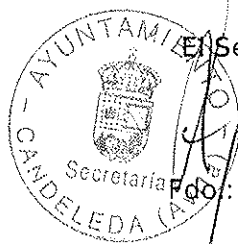
Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Denegar lo solicitado, debiéndose guardar la documentación en el despacho de la Delegada de Personal D^a Julia Burgueño y cuando se tengan que reunir que sea en algún despacho que esté libre.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 10:15 horas**, de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

El Alcalde.

El Secretario Accidental.



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

Fdo.: Andrés Jaramillo Martín.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

Código Relación: 42

RELACION FACTURAS JUNTA GOBIERNO 11/12/2015

Nº Reg.	Fecha Registro	Nº Factura	Fecha factura	Texto	Razón Social	Importe
1315	24/11/2015	H/74	12/09/2015	INSERCIÓN PUBLICITARIA FIESTAS DE	TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.U	484
1319	24/11/2015	2	01/11/2015	TRABAJOS EN PLAZA Y CALLES RASO	JOSE MARIA ROSILLO TERCERO	702,24
1320	25/11/2015	1	24/11/2015	REPRESENTACION ZARZUELA LA	ASOCIACION CORAL "VOCES DE	1200
1328	27/11/2015	26	07/11/2015	APERITIVOS GOLF 90 ANIVERSARIO	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	432
1334	30/11/2015	150170284,0342,0343	25/11/2015	LUZ RASO OCTUBRE-NOVIEMBRE	WATIUM, SL	444,84
1335	01/12/2015	49	30/11/2015	EMPALMAR BROCAS PALMERAS	HNOS RIVAS LANCHO SL	79
1336	01/12/2015	B/1500036	01/12/2015	CUOTA MANTENIMIENTO NOVIEMBRE	ACOSTA TELEFONIA, SLU	363
1337	01/12/2015	168	01/12/2015	INVITACION MIEMBROS JUNTA	GABRIEL CRESPO ROSO	18,5
1343	02/12/2015	585	30/11/2015	FILTROS, VARIOS VEHICULOS	TALLERES HNOS. RADILLO SL	260,44
1344	02/12/2015	28-L5M0-273747	01/12/2015	TELEFONIA MOVIL 18/10 AL 17/11/2015	TELEFONICA MOVILES.SERV.MOVILINE	657,28
1345	02/12/2015	15010785	30/11/2015	SUMINISTROS PAPELERIA	AVILA TECNI-PAPEL S.L.	11,77
1346	02/12/2015	100210,1	04/12/2015	CANON FOTOCOPIAS DEL 30/10 AL	SISTEMAS DE OFICINA DE AVILA	497,65



Cód. Validación: 55TEG7DAZGJEE#7SGY9K72WJ Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1347	02/12/2015	151966,151869,151998	31/10/2015	SUMINISTROS MATERIALES	MUÑOZ MIRANDA S.L	571,42
1348	02/12/2015	834	01/12/2015	SUMINISTRO AGUA	ESTHER NIETO MONFORTE	4
1349	02/12/2015	41	30/11/2015	CONCIERTO EL 20/09/15	MANANTIAL FOLK	2000
1350	03/12/2015	17	03/12/2015	ADORNOS NAVIDEÑOS RASO	XIAOWEI JIN	66,1
1351	03/12/2015	41	02/12/2015	PORTES CAMION COMIDA AVILA,ARENA	JOSE CARBONERO MORCUENDE	1331
1352	03/12/2015	0500068,69,70	24/07/2015	ACTUACIONES MUSICALES CABEZUDOS	ASOCIACION BANDA DE MUSICA	2000
1353	02/12/2015	DEL 001-04/12	02/12/2015	CERTIFICADOS CORREOS DEL 01-04/12	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	72,75
1354	04/12/2015	15012	03/12/2015	PANTALON Y CHAQUETA POLAR	LA EXPOSICION C.B	105,98
1355	04/12/2015	1502446	11/11/2015	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	926,67
1356	04/12/2015	1244	30/11/2015	REVISTA TURISMO	EÑE CREATIVOS AVILA, SL	121
1358	04/12/2015	9015016064	03/12/2015	RAMO ROSAS	EL CORTE INGLES S.A.	80,95
1359	09/12/2015	4	09/12/2015	JORNADAS FLAMENTAS 2015	PEÑA FLAMENCA DE CANDELEDA	4300
1360	10/12/2015	7	11/10/2015	FLECHAS FIESTA CELTA ARQUEROS	CDB ARQUEROS DE OROPESA	180
1361	10/12/2015	7	11/10/2015	COKTEL FIESTA CELTA	PELOSRALOS SLU	577,5
TOTAL						17.488,1

